

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE No: 680013333008-2017-00010-00
MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CARCASI

Por reunir los presupuestos del artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y del artículo 161 del C.P.A.C.A., **ADMÍTASE** para tramitar en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda formulada por el señor **HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA** en ejercicio de la acción de amparo de los derechos colectivos contra el **MUNICIPIO DE CARCASI**.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al **MUNICIPIO DE CARCASI**, por medio de su representante legal o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al **DEFENSOR DEL PUEBLO - REGIONAL SANTANDER** y al **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 "*Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*".

SEGUNDO. HÁGASE saber al accionado que tiene derecho a hacerse parte en el proceso, contestar la demanda, allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación. Así mismo, **COMUNÍQUESELE** que la decisión dentro del presente proceso será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término del traslado.

TERCERO. COMUNÍQUESELES de la presente acción popular a los habitantes del **MUNICIPIO DE CARCASI**, y a la comunidad en general, mediante **AVISO** que será publicado en un medio de información masiva; para tal efecto se entregará el aviso a la parte actora, advirtiéndosele que la publicación aquí ordenada es de carácter obligatorio, y que una vez surtido el trámite deberá acreditar a este Despacho su cumplimiento.

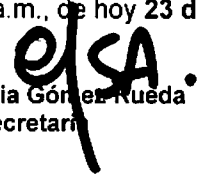
CUARTO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, envíese a la Defensoría del Pueblo copia de la demanda y sus anexos, así como de la presente providencia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIREYA RAMÍREZ RESTREPO
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos No. 4 insertado en el Portal de la Rama Judicial (<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-administrativo-de-bucaramanga/82>) siendo las 8:00 a.m., de hoy 23 de enero de 2017.


Elsa Patricia Gómez Rueda
Secretaria